



C. José Carlos Pérez Pérpuly. Secretario del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

**CERTIFICA:**

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria número cuarenta y dos de Cabildo, celebrada el día doce de febrero del año dos mil nueve en atención al octavo punto del Orden del Día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

**Acuerdo: El Décimo Noveno Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos.**-----

**Primero:** Aprueba dictamen de las Comisiones Conjuntas de Legislación y Gobernación, Administración Pública, y Hacienda, para la Reforma a los Artículos 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:-----

**Artículo 19.- del procedimiento:** Toda Adquisición de bienes, servicios o arrendamiento se realizará bajo uno de los siguientes procedimientos:-----

I.- Por Licitación Pública cuando su monto exceda del importe de 13,000 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Baja California (SMG).-----

II.- Por Invitación Restringida de entre sus proveedores, cuando su monto rebase el importe de las 4,000 veces el SMG y menor de 13,000 veces el SMG.-----

III.- Por Adjudicación Directa entre sus proveedores, procurando recabar cuando menos 3 cotizaciones, cuando su monto no exceda del importe de 4,000 veces el SMG.-----

Las asignaciones que deriven de los procedimientos indicados en las fracciones I y II, será emitidas por el Comité de Compras; en tanto que las adjudicaciones directas indicadas en la fracción III serán realizadas por el Departamento de Recursos Materiales o el área administrativa de la entidad para municipal que corresponda.-----

**Artículo 36.- de los montos:** El Departamento de Recursos Materiales o área administrativa correspondiente en las entidades paramunicipales, estará facultado para tramitar y decidir las adjudicaciones directas por cuantía en los términos siguientes: Baja California (SMG), bastaran tres cotizaciones telefónicas.-----

I.- Cuando la asignación no exceda de 250 veces el Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California (SMG), bastaran tres cotizaciones telefónicas.-----  
Baja California (SMG), bastaran tres cotizaciones telefónicas.-----

II.- Cuando la asignación exceda de 250 veces el SMG, pero no exceda de 4,000 veces el SMG, bastaran tres cotizaciones vía fax o correo electrónico con acuse de recibo.-----

El funcionario encargado, asentara de su puño y letra, en el expediente que deberá llevarse como control de estos trámites, las circunstancias del caso tales como: Nombre de proveedores consultados, hora, fecha y precios cotizados, así como los documentos recibidos.-----

Las cotizaciones que se entreguen para las asignaciones dentro del rango que se establece en la fracción II, del presente artículo, podrán recibirse directamente en el Departamento de Recurso Materiales o en las áreas administrativas en las entidades paramunicipales.-----

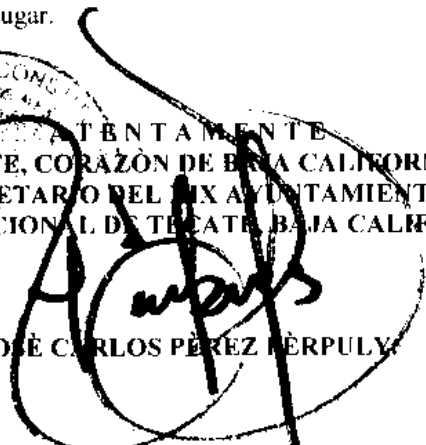
**Primero transitorio.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

**Segundo transitorio.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.-----

**Segundo:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

Dado en el Recinto Oficial permanente del Gobierno Municipal, de la ciudad de Tecate, Baja California, a doce de febrero del año dos mil nueve.-----

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California, a doce de febrero de dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO  
"TECATE, CORAZÓN DE BAJA CALIFORNIA"  
SECRETARÍA DEL IX AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.  
  
JOSÉ CARLOS PÉREZ MERPULY